Corponariño Conserva la vida	**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO**
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSPROFESIONALES No. 2023-649

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4855770&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARTES DEL CONTRATO

HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO

LEON BENITO CRUZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.230.969 expedida en Colón (N) y con NIT No. 5.230.969 - 6, que en el curso delpresente documento se denominará EL CONTRATISTA.

CLÁUSULAS

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la prestación de servicios profesionales en el área de ingeniería civil para realizar control, seguimiento y monitoreo a residuos de construcción y demolición, establecidos dentro de las actividades del PGIRS.

2. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

2.1 Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones que por ley se imponen,EL CONTRATISTA se compromete a:

2.1.1 Obligaciones específicas:

1. Verificar la debida inscripción de los Gestores de residuos de construcción y demolición (RCD), ante la Autoridad Ambiental, conforme a lo establecido en el formato del anexo IV que forma parte integral de la Resolución 1257 del 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Diseñar el respectivo cronograma de actividades, enfocado en realizar el seguimiento, control y monitoreo a Municipios y a los Sitios de Disposición Final de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, Plantas de Aprovechamiento y Puntos Limpios Autorizados en el Departamento de Nariño.
3. Mantener actualizada la base de datos de las áreas de donación (ZODMES) y de los Gestores de Residuos de Construcción y Demolición – RCD Autorizados con la información actualizada tal como capacidades y cantidad de material dispuesto el año inmediatamente anterior de acuerdo a la Resolución 1257 del 2021.

4. Tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos precisando el tipo de gestión y tipo de RCD y actualizarlo de manera trimestral.

5. En articulación con la Oficina Jurídica, estructurar una base de datos correspondiente a los respectivos procesos sancionatorios y su estado actual, en lo concerniente a Residuos de Construcción y Demolición del Departamento de Nariño.

6. Realizar veintinueve (29) recorridos de campo que incluya como mínimo tres (3) visitas por recorrido a los Municipios de Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, El Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüí, Buesaco, Ipiales, Pupiales, Potosí, Aldana, Iles, El Contadero, Gualmatán, Cumbal, Guachucal, Cuaspud, Córdoba, Puerres, Túquerres, Imués, Ricaurte, Mallama, Ospina, Sapuyes, Guaitarilla, La Llanada, Santacruz, Providencia, Samaniego, Los Andes, Linares, La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Albán, El Tablón de Gómez, Arboleda, Colón, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara del Departamento

de Nariño; con el fin de efectuar seguimiento, control y monitoreo a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y verificar el cumplimiento de la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 en cuanto a ejecución y aprovechamiento del mismo. Para ello se deberá presentar en un término no mayor de siete (7) días después de haber realizado la visita, las respectivas evidencias que corresponden a registro fotográfico y registro documental sustentados con firma y nombre de quien atiende cada visita, las cuales serán avaladas por el supervisor del contrato.

7. Realizar seguimiento, control y monitoreo de manera presencial a los Sitios de Disposición Final de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, Plantas de Aprovechamiento y Puntos Limpios, Autorizados en el Departamento de Nariño, con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, Resolución 1257 del 2021 y del Plan de Manejo Ambiental aprobado.

8. Evaluar los Planes de Manejo Ambiental, Planes de Cierre y los Programas de Manejo Ambiental para Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se alleguen a CORPONARIÑO y remitir los respectivos conceptos técnicos y oficios que se requiera; además articular la información suministrada por la Costa Pacífica.

9. En caso de incumplimiento de los Gestores y Generadores de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, se deberá realizar apoyo técnico a fin de efectuar las sanciones a que dé lugar, las cuales están establecidas en la normatividad Ambiental vigente.

10. Realizar copia de seguridad mensual de los archivos, bases de datos e información generada durante el desarrollo del contrato.

11. Dar cumplimiento en la operatividad del sistema de información del proyecto de Residuos Sólidos (matrices de información suministradas) de acuerdo a la información generada por su objeto contractual.

12. Solicitar a los Gestores expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la Resolución 1257 del 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

13. Atender oportunamente dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente las diferentes denuncias ambientales, oficios, solicitudes y demás requerimientos allegados a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, relacionados con la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, y realizar inspección presencial, como se requiera según el caso, realizando los respectivos informes, conceptos técnicos y oficios.

14. Realizar un Análisis de la cantidad de Residuos de Construcción y Demolición - RCD generados en el Departamento de Nariño, determinando las cantidades, su manejo y aprovechamiento desde el año 2022-2023.

15. Avanzar con la elaboración de una base de datos de Correspondencia y Alerta Temprana de acuerdo a la organización y directrices suministradas por el Supervisor del contrato.

16. Solicitar a los Gestores de residuos de construcción y demolición (RCD), presentar a la autoridad ambiental competente regional o urbana dentro de los 15 días calendario posteriores al final de cada trimestre el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III, que forma parte integral de la Resolución 1257 del 2021.

17. Solicitar a los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento, formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10° de la Resolución 1257 del 2021.

18. Solicitar a los gestores responsables de la disposición final de RCD que deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 12° de la Resolución 1257 del 2021.

19. Solicitar a los proyectos licenciados que operen sitios de disposición final, remitir la información del Anexo III de la Resolución 1257 de 2021, de acuerdo con la periodicidad definida por la autoridad ambiental para los Informes de Cumplimiento Ambiental.

20. Entregar un reporte consolidado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de manera anual con las cantidades de RCD gestionadas, con la información requerida en el Anexo VII que hace parte integral de la Resolución 1257 del 2021.

21. Realizar seguimiento y control de manera presencial a los proyectos, obras o actividades sujetas a Licencias Ambientales que generen residuos de construcción y demolición (RCD).

22. Realizar oficios técnicos a los grandes generadores de residuos de construcción y demolición (RCD) informando que deberán formular, implementar y mantener actualizado el programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición (RCD), cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la Resolución 472 de 2017 y reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la resolución al final de cada trimestre entregando como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V y VI, que hacen parte integral de Resolución 1257 del 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

23. Cumplir con los términos de tiempo solicitados por la Oficina Jurídica para atender lo correspondiente a prácticas de pruebas y tasaciones de multas decretadas mediante Actos Administrativos para proyectos legalizados.

24. Remitir a la Oficina Jurídica en formato análogo y digital los conceptos técnicos, informes técnicos e informes de control y monitoreo y escaneo del expediente debidamente foliado relacionados con procesos sancionatorios de proyectos legalizados y los que se deriven de la atención de trámites ambientales.

25. Requerir a las Curadurías, oficinas de Planeación Municipal el manejo integral de los Residuos de Construcción y Demolición a través de Escombreras Municipales o sitios Autorizados, a fin de que se dé cumplimiento de la Resolución 472 del 2017 y a la Resolución 1257 del 2021.

26. Dar capacitaciones a las Oficinas de Planeación Municipales en tanto al manejo adecuado de los Residuos de Construcción y Demolición.

27. Adelantar las acciones tendientes al desarrollo del procedimiento de Gestión Integral de Residuos Sólidos con el fin de empezar el cobro de las visitas de control y seguimiento de Sitios de disposición final de RCD, Plantas de aprovechamiento y Puntos Limpios.

2.1.2 Obligaciones generales:

28. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.

29. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad, así como asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos.

30. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.

31. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

32. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

33. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que sean acordes a su objeto contractual, y adicionalmente ejecutar sus obligaciones atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

34. Atender al usuario interno y externo dándole un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o tramites que se requiera en la entidad, teniendo en cuenta el protocolo de atención al ciudadano instaurado en la entidad.

35. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.

36. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual.

37. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Documental, aplicando los instrumentos archivísticos, Formato Único de Inventario Documental FUID y las tablas de retención documental.

38. Toda respuesta, oficio, solicitud y en general cualquier comunicación escrita o través de medios electrónicos generada en el cumplimiento del objeto contractual y remitida a usuarios externos deberá ser reportada y registrada en la oficina de archivo y correspondencia de lo cual se anexará evidencia en el informe de ejecución del contrato.

39. En el informe final el contratista deberá entregar una copia digital avalada por el supervisor del contrato de todos los estudios, investigaciones y en general los informes, documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato.

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

1 Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por el profesional especializado, adscrito a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental Ing. José Fernando Paredes Coral, o quien haga sus veces.
2 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
4 Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN: cuatro (4) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio.

4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Contrato de prestación de servicios profesionales.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN: En los municipios de Pasto, Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, El Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüí, Buesaco, Ipiales, Pupiales, Potosí, Aldana, Iles, El Contadero, Gualmatán, Cumbal, Guachucal, Cuaspud, Córdoba, Puerres, Túquerres, Imués, Ricaurte, Mallama, Ospina, Sapuyes, Guaitarilla, La Llanada, Santacruz, Providencia, Samaniego, Los Andes, Linares, La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Albán, El Tablón de Gómez, Arboleda, Colón, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara y demás municipios del departamento de Nariño donde se requiera la prestación del servicio. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Pasto (N).

6 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.144.165)**, de los cuales **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000)** corresponden a honorarios por la prestación de servicios profesionales y **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.944.165),** corresponden a gastos de desplazamiento para realizar seguimiento a los proyectos de inversión y pre inversión, tal como se establece a continuación:

ZONAS	MUNICIPIOS					Total, Recorridos	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4			
MUNICIPIOS ZONA CENTRO	Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, El Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüí, Buesaco Pasto (obonuco)	2	3	3	3	11	$75.833	$834.163
MUNICIPIOS ZONA SUR	Ipiales, Pupiales, Potosí, Aldana, Iles, El Contadero (capulí, san francisco), Gualmatán, Cumbal, Guachucal, Cuaspud, Córdoba, Puerres	2	1	2	1	6	$106.111	$636.666
MUNICIPIOS SUR OCCIDENTE	Túquerres, Imués, Ricaurte, Mallama, Ospina, Sapuyes, Guaitarilla, La Llanada, Santacruz, Providencia, Samaniego, Los Andes, Linares.	1	1	1	1	4	$115.000	$460.000
MUNICIPIOS ZONA NORTE	La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Albán, El Tablón de Gómez, Arboleda, Colón, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara	2	2	2	2	8	$126.667	$1.013.336
TOTAL, SALIDAS MES		7	7	8	7	**29**	**VALOR TOTAL**	**$2.944.165**

Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CDP	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
856 del 26 julio de 2023	Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental	2.3-3201.1.1.23-2.02.02-008-003.09 20	83990 otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	$12.581.390	**$12.144.165**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.144.165),** los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

a.) **Por concepto de honorarios:** **Un primer (1) pago** por valor de **$2.300.000** al mes de haberse suscrito el acta de inicio, previo pago de estampillas Pro UDENAR, por el 0,5% del valor total del contrato, **dos (02) pagos mensuales iguales mes vencido**, cada uno por valor de **$2.300.000** y **un (1) pago final** por valor de **$2.300.000** una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

b.) **Por concepto de gastos de desplazamiento:** **un único pago** por valor de **$2.944.165** una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual, siempre y cuando se acrediten las salidas correspondientes para cubrir estos valores. Para el pago por concepto de gastos de recorridos y desplazamiento se deberá presentar las respectivas evidencias de los soportes documentales y/o fotográficos de los gastos, las cuales serán avaladas por el supervisor del contrato en el pago a realizar.

Para el pago por concepto de gastos de recorridos y desplazamiento se deberá presentar las respectivas evidencias y soportes de las visitas realizadas, que correspondan al registro fotográfico y documental, las cuales serán avaladas por el supervisor del contrato en el pago a realizar. Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de la Entidad.

7 **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por el profesional especializado, adscrito a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental Ing. José Fernando Paredes Coral, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoríade CORPONARIÑO.

8 **GARANTÍAS:** De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total delpresente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO**. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectué en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

9 **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de lacelebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integranel presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y

aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

10 RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

11 CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

12 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

13 CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

14 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

15 PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

16 MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a sufavor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

17 INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

18 CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y

documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

19 LIQUIDACIÓN: En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

20 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridosdentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

21 VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II